



El Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), mediante Resolución N° 906 de fecha 01 de Junio de 2017 dicta el siguiente:

## **REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE SABERES**

### **CONSIDERANDO**

Que UNEARTE tiene el deber de impulsar los procesos de investigación que deriven en prácticas artísticas y publicaciones que contribuyan a la riqueza simbólica y material del país, los pueblos y la región.

### **CONSIDERANDO**

Que la investigación requiere la creación de una estructura que le permita funcionar en los planos administrativos y de gestión del conocimiento.

### **CONSIDERANDO**

Que UNEARTE requiere la incorporación de su comunidad a las dinámicas de la gestión académica nacional e internacional.

### **CONSIDERANDO**

Que los esfuerzos de socialización del conocimiento de la universidad a través de diplomados, jornadas de investigación, intercambios constantes, formales e informales, en físico o virtuales, publicaciones impresas y digitales, requieren de una plataforma común para su desarrollo y trascendencia.

El Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9, numerales 1 y 2; y 26, numeral 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 2; artículo 11, numeral 3; y artículo 25, numeral 2, de su Reglamento Ejecutivo.

## **RESUELVE**

Aprobar el Reglamento de Investigación, cuyo fin es regular el régimen, la estructura de los Centros y Núcleos de Investigación, adscritos a la Dirección General de Producción y Creación de Saberes de UNEARTE, y sus vinculaciones con las otras instancias académicas y productivas de esta Casa de Estudios, como fundamento para la creación, producción y administración del conocimiento en los Programas Nacionales de Formación de Pregrado, Programas Nacionales de Formación Avanzada, Vinculación Social, Laboratorios Disciplinarios, Comunidades Creativas, Comunidades de Aprendizaje, Cátedras Libres y otras formas extracurriculares y no conducentes a título de la Universidad, así como otros programas de Socialización del Conocimiento y de Formación. Procesos que también deben coadyuvar a la construcción del Sistema Nacional de Formación para las Artes y las Culturas.

### **Capítulo I**

#### **De la Producción y Creación de Saberes**

**Artículo 1.-** La investigación en la UNEARTE, se entiende en el marco de la soberanía cultural y el fortalecimiento de los valores identitarios de los pueblos y la nación, con especial atención en la producción de nuevos paradigmas del conocimiento, metodologías, filosofías y pensamientos estéticos para las artes y las culturas venezolanas y nustramericanas, incluyendo la atención e incorporación de la diversidad en todas sus manifestaciones.

**Artículo 2.-** La investigación contempla las formas de presentación de productos tan diversos como sus propias epistemologías, metodologías y abordajes de la creación y producción de saberes artísticos y culturales, incluyendo obras artísticas argumentadas, textos teóricos, manuales pedagógicos, mapas y cartografías, entre otros.

**Artículo 3.-** La investigación se define como un conjunto de procesos continuos, epistemológicos y metodológicos que ejercen los individuos y colectivos de investigación, constituidos por estudiantes, docentes, trabajadores y trabajadoras, cultores y cultoras, maestras y maestros honorarios, comunidades de saberes, con el propósito de producir y promover conocimientos y saberes en el quehacer artístico y cultural a través de una observación e indagación original desde la diversidad de abordajes y perspectivas que representan las prácticas artísticas.

**Artículo 4.-** Se fomentará de manera especial el desarrollo de proyectos gestionados a través de redes de investigación nacionales e internacionales, organizaciones del Poder Popular y otros espacios de vinculación social entre los pueblos del sur.

## **De Las Líneas de Investigación**

**Artículo 5.-** La investigación, la producción y creación de saberes, permiten el desarrollo de las políticas universitarias de los Vicerrectorados Académico, del Poder Popular y Desarrollo Territorial.

**Artículo 6.-** Las líneas de investigación de UNEARTE, constituyen campos plurales, amplios y flexibles de discusión, reflexión y acción permanente que recogen las posibilidades de construcción, renovación y desarrollo de las artes y las culturas en Venezuela, en nuestros pueblos americanos y caribeños, constituyéndose en el soporte para la gestión del conocimiento en los programas de pregrado, educación avanzada, vinculación social, cátedras libres, laboratorios, comunidades creativas y las iniciativas de socialización del conocimiento.

**Artículo 7.-** Cada línea de investigación responde a la ética y los principios de la educación popular, a las especificidades técnicas y metodológicas de cada disciplina artística y a los desafíos de la descolonización epistemológica. Se fundan en la práctica de la investigación cultural y en la producción artística como actos de soberanía espiritual, psicosocial, económica y política de las personas y los pueblos, y como herramientas al servicio de los procesos emancipatorios y del buen vivir en lo personal, lo comunitario, lo social, lo nacional y lo regional.

**Artículo 8.-** El objetivo general de las líneas de investigación es fortalecer los procesos de creación de bienes comunes, materiales e inmateriales, artísticos y culturales, así como todo tipo de prácticas de intercambio de valor simbólico

## **De la Creación de Líneas de Investigación**

**Artículo 9.-** Respondiendo a estos principios, y a los asuntos transversales de la política cultural venezolana, las Líneas de Investigación de UNEARTE son:

- Soberanía Cultural
- Arte y Transformación Social
- Creación Artística y Cultural

**Artículo 10.-** La creación de nuevas líneas de investigación corresponde al Vicerrectorado Académico, previa revisión y aprobación del Consejo Académico quien informa al Consejo Directivo.

**Artículo 11.-** La creación de una nueva línea de investigación, implicará la creación del Centro Nacional de Investigación correspondiente y de los Núcleos de Investigación necesarios, y sólo si el nuevo objetivo propuesto no es abarcado o subsumido por los existentes.

**Artículo 12.-** Las líneas de investigación serán desarrolladas a través de Centros Nacionales de Investigación, que son espacios de estudio, encuentro, integración, intercambio y colaboración de saberes y experiencias entre las y los trabajadores y estudiantes de UNEARTE.

**Artículo 13.-** Los objetivos de cada línea son desarrollados por Núcleos de Investigación a través Proyectos de Investigación, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales, Unidades Curriculares Transdisciplinarias, Seminarios de Investigación, Comunidades de Aprendizaje, Especializaciones, Cursos no conducente a títulos, Laboratorios, Talleres y Cátedras Libres.

### **De La Línea en Soberanía Cultural y Sub-líneas de Investigación**

**Artículo 14.-** La línea de investigación en Soberanía Cultural garantiza procesos de circulación, valoración, salvaguarda, promoción, producción, socio-producción artística y cultural, en tanto que actividades vinculadas a la problematización de las relaciones de poder en el campo cultural.

**Artículo 15.- Los Objetivos de la Línea de Investigación en Soberanía Cultural** son:

- Profundizar sobre estrategias de empoderamiento comunitario del estudio, valoración y divulgación del **patrimonio cultural** venezolano y nuestroamericano.
- Acompañar procesos de formación técnica y teórica que permitan conocer la **economía política cultural**, así como las complejidades de la industria cultural, sus lógicas y sistemas de producción y circulación, para desarrollar prácticas de creación, empoderamiento social y comunitario, socio-producción y autogestión, métodos de distribución estatal y comunal, así como la comercialización y el intercambio de bienes y servicios culturales de propiedad social y comunal, bajo principios de descolonización, sostenibilidad y soberanía de las naciones y los pueblos.
- Diseñar **políticas culturales** en consonancia con los planes de desarrollo nacional y con los mecanismos de integración regionales y gran nacionales, para el fortalecimiento de un mundo pluricultural y multipolar.

### **Artículo 16.- Sub-línea de Patrimonio Cultural:**

El patrimonio cultural es la base de la soberanía cultural venezolana y nuestraamericana, de las narrativas, de los relatos fundacionales y cotidianos de nuestras comunidades, en las que reside el poder de lo simbólico como fuente de

vida. Su estudio y resguardo garantizan el empoderamiento de los pueblos sobre la producción de bienes materiales e inmateriales, fortalece las memorias locales, nacionales y regionales. El patrimonio cultural es el ejercicio del poder popular cultural sobre las herencias, memorias y haceres de los pueblos, como bienes comunes simbólicos en torno a los cuales se generan y recrean las prácticas de las identidades de las personas y los pueblos.

**Artículo 17.- Sub-línea de Economía Política Cultural:**

Se fundamenta en el estudio de las artes y las culturas en su completa dimensión, poniendo especial atención en los aspectos asociados a la economía venezolana y nustramericana. Busca detectar, construir, desarrollar y fortalecer nuevas fuentes de riquezas para el Estado nacional; fuentes que nos permitan, a mediano y largo plazo, cambiar de manera definitiva nuestro modelo económico. Investiga la crisis de los modelos de explotación irracional de recursos naturales en orden global. Potencia el sector cultural y su economía como un potente catalizador en la transformación de nuestro modelo económico e importante motor de desarrollo en riqueza material y espiritual, producto de la circulación y comercialización de bienes y servicios culturales, tanto en el mercado interno como en el externo.

**Artículo 18.- Sub-línea de Políticas Culturales:**

El ejercicio de la soberanía consiste en la construcción y ejecución de políticas culturales, entendidas como acciones transformadoras de la realidad material, psicosocial y simbólica a escala social, comunal y personal. Las políticas culturales ayudan a estructurar, organizar y potenciar las tramas de las relaciones de poder del campo cultural, a su vez que cuestionan sus formas, promueven y ejecutan estrategias para lograr su transformación de construcciones opresoras a relaciones de poder liberadoras y descolonizadoras. Así mismo, las políticas culturales garantizan la ejecución de macropolíticas de Estado y comunitarias, a las cuales sirven y para las cuales operan.

**Línea en Creación Artística y Cultural y Sub-líneas de Investigación**

**Artículo 19.-** La línea de investigación en Creación Artística y Cultural está orientada a contribuir con procesos de investigación, creación, socialización de saberes, imaginarios, símbolos, narrativas, placeres y afectividades que construyen y fortalecen las memorias, las identidades, los bienes comunes simbólicos, las prácticas y conocimientos asociados a la reproducción y cuidado de la vida.

**Artículo 20.- Los objetivos de la Línea de Investigación en Creación Artística y Cultural** son:

- Facilitar el desarrollo de habilidades y destrezas metodológicas y epistemológicas de las prácticas artísticas y culturales en quienes realizan procesos de **creación e interpretación artística**.
- Fortalecer los enfoques teóricos y metodológicos del estudio de las múltiples formas en que se manifiestan las **prácticas culturales**, en sus singularidades, profundizando en el conocimiento de la función etnográfica, historiográfica y social de las artes y las culturas.
- Contribuir a la delimitación, estudio y generación de narrativas y **epistemes, estéticas y poéticas descolonizadoras** de nuestro sur.

#### **Artículo 21.- Sub-línea en Creación e Interpretación Artística:**

La creación e interpretación artística, abarca los estudios sobre prácticas artísticas y culturales; aborda la conceptualización, producción de bienes y artefactos culturales; así como la reinterpretación sensible y descolonizada de la realidad sociocultural a través de diversas estrategias. Potencia, desde una perspectiva local, la capacidad creadora de intérpretes de formación académica y popular, así como de las culturas y cultores tradicionales como realizadores e investigadores del hecho artístico-cultural. Hace especial énfasis en la producción cultural de los grupos sociales, reafirmando sus valores, cosmovisiones y epistemes en consonancia con las realidades socioculturales nustramericanas y mundiales. Se abordan de manera crítica los campos de la historiografía, etnografía, estética y biopolítica. Pone especial énfasis en los estudios que surgen del campo cultural, planteando consolidar y profundizar los procesos de producción de sentidos, fortalecer técnicas y métodos de investigación artística y cultural, acompañar la sistematización de saberes, así como el reconocimiento y reivindicación de referentes históricos y estéticos, tanto venezolanos como regionales.

#### **Artículo 22.- Sub-línea de Prácticas Culturales:**

La demanda y necesidad de estudio, visibilización y comprensión de las numerosas prácticas culturales de nuestros pueblos, constituye una poderosa fuente de producción de saberes y de fortalecimiento de los diálogos interculturales plurales. La importancia de la reflexión crítica en torno a los procesos de encuentro alteritario, de traducción e interpretación cultural, de proyección de formas tradicionales, aparece como parte de un debate mundial en torno al cuidado de los procesos de producción cultural comunitaria y sus relaciones en tensión con la industria cultural, con las academias y con las instancias gubernamentales. Estudia los aspectos metodológicos tradicionales, y la perspectiva descolonizadora como eje transversal para la formación, planteando una mirada integradora de los problemas estéticos en el marco de las soberanías de los cuerpos, las subjetividades, las tramas relacionales, el cuidado y la reproducción de la vida.

**Artículo 23.- Sub-línea de Epistemes, Estéticas y Poéticas Descolonizadoras:**

Profundiza la descolonización epistemológica, en lo referente a las categorías filosóficas para la comprensión de las artes y las culturas de Venezuela y nuestramérica, en la estructura y los aparatos de comprensión y de producción de epistemes, con miras a fortalecer la apropiación comunitaria de los bienes comunes epistemológicos, estéticos y poéticos de nuestras culturas.

**Línea de Investigación en Arte y Transformación Social**

**Artículo 24.-** La Línea de Investigación en Arte y Transformación Social, fortalece los procesos de empoderamiento social, comunitario y personal en los ámbitos de la organización sociopolítica, la educación liberadora y la salud, y su relación con las artes y la producción de cultura.

**Artículo 25.-** Los objetivos de la Línea de Investigación en Arte y Transformación Social, son:

- Desarrollar estrategias de investigación centradas en la relación arte-comunidad, es decir, en la relevancia social, crítica y la actitud solidaria en la práctica artística y en la creación cultural.
- Acompañar participativamente procesos prácticos y teóricos de la educación para las artes y las culturas.
- Generar conocimiento sobre la relación arte-salud, para la formación de profesionales de las artes y las culturas en el uso de experiencias y herramientas artísticas, para la promoción de la vinculación social en distintos contextos, la facilitación social y comunitaria de la salud.

**Artículo 26.- Sub-línea de Arte y Comunidad:**

La Sub-línea de Arte y Comunidad, tiene como finalidad crear las condiciones para proteger integralmente los grupos de fragilidad histórica o en circunstancias estructurales de discriminación, con la participación activa, informada y restituida de ellas y ellos mismos, conjuntamente con la participación de la comunidad, la familia, la escuela, las instituciones, las organizaciones del Poder Popular y la sociedad en general. Además, identifica las oportunidades para que las personas y las comunidades ejerzan activamente los procesos de soberanía de vida. Implica una práctica integral basada en estimular la razón, la sensibilidad y la corporeidad -mente, espíritu y cuerpo-, reconociendo la necesidad de una relación armoniosa con otros seres vivos y, en general, con la Madre Tierra. Se parte del principio de que las artes y la creación cultural contribuyen y sostienen la convivencia, facilitan el acercamiento al otro, aun en medio de situaciones conflictivas, y son oportunidades valiosas para lograr transformaciones personales y colectivas.

**Artículo 27.- Sub-línea de Educación para las Artes y las Culturas:**

Tiene como finalidad fortalecer el quehacer de formadores y formadoras, de educadores y educadoras populares y comunitarios vinculados a los procesos de educación formal y no formal en todos los subsistemas y modalidades del sistema educativo venezolano. Asimismo, facilitar los procesos de investigación, creación de saberes, fortalecimiento y capacitación docente desde una perspectiva transdisciplinaria y transformadora, con profundas bases filosóficas y curriculares fundamentadas en la pertinencia social, la formación integral, la constitución de redes, la articulación extra-académica, la investigación y la innovación como centros de la formación académica en artes y culturas.

**Artículo 28.- Sub-línea de Arte y Salud:**

Desde el reconocimiento de que la creatividad es un potencial de todos los seres humanos, el arte ofrece una alternativa de acción sanadora al acontecer diario, porque los sujetos son los creadores y corresponsables de sus propias posibilidades de prevención, resiliencia y cura, centrando el proceso histórico de sanación en el contexto particular en el que se produce la existencia. Reconoce la salud como elemento afín a la tranquilidad de la vida cotidiana. Agrupa diversas iniciativas de la comunidad unartista en torno al debate sobre arte y salud que ponen en práctica e indagan acerca de otras maneras de accionar en espacios donde la salud y el arte se gestionan desde abordajes transdisciplinarios, y pasan a ser medios para propiciar el Buen Vivir.

**Capítulo II**  
**De la Estructura de la Organización**

**Artículo 29.- De la Estructura de Investigación:**

La estructura de investigación se organiza en torno a tres (3) líneas de investigación, planteadas como lineamientos políticos que responden a los intereses de producción de conocimiento de la comunidad unartista de acuerdo a las políticas del Estado venezolano en materia de artes, culturas y educación. Es coordinada y administrada por el Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección General de Producción y Creación de Saberes. Dicha Dirección comprende la creación y articulación del Observatorio de las Artes y las Culturas de Venezuela y los Centros de Investigación conformados por Núcleos de Investigación, que a su vez articulan grupos de investigación, investigadoras e investigadores particulares.

**Artículo 30.-** Todos los procesos de producción y creación de saberes en la UNEARTE se organizarán en el marco de los Centros de Investigación, que responden a las Líneas de Investigación de la Universidad, a través de Núcleos de Investigación, para lograr la eficiencia en la ejecución de proyectos de investigación y creación, la formación de investigadores e investigadoras y la socialización del resultado y los procesos de las investigaciones.

**Artículo 31.-** Organigrama de la Estructura de Investigación:

- Vicerrectorado Académico
  - Dirección General de Producción y Creación de Saberes
    - Observatorio de las Artes y las Culturas de Venezuela
    - Centros de investigación
      - Direcciones nacionales de Centros de Investigación y Consejos de Investigación (uno por cada Centro de Investigación)
      - Coordinaciones de Producción y Creación de Saberes
        - Núcleos de investigación
          - Proyectos de investigación
            - Trabajos Especiales de Grado,
            - Trabajos de Grado y Tesis doctorales
          - Unidades Curriculares
          - Seminarios de investigación
          - Comunidades de aprendizaje
          - Especializaciones
          - Trabajos de ascenso
          - Cursos no conducente a títulos

## Organigrama

### Artículo 32.-

		Observatorio de las Artes y Culturas de Venezuela			
	Dirección General de Producción y Creación de Saberes	Centro nacional de investigación en Soberanía cultural	Núcleos de investigación en: .- Patrimonio cultural- .- Economía política cultural- .- Políticas culturales	Trabajadores, grupos y colectivos de investigación, maestros honorarios y estudiantes universitarios que realizan: proyectos de investigación, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis doctorales, unidades curriculares transdisciplinarias, seminarios de investigación, Cátedras Libres, comunidades de aprendizaje, especializaciones, cursos no conducentes a grado.	
Vicerrectorado Académico	Coordinaciones de Producción y Creación de Saberes	Líneas de Investigación	Centro nacional de investigación en Creación artística y cultural		Núcleos de investigación en: .- Creación e interpretación artística y cultural .- Prácticas culturales .- Epistemes, estéticas y poéticas descolonizadoras.
	Consejos de Investigación de cada CECA		Centro nacional de investigación en Arte y transformación social		Núcleos de investigación en: .- Arte y comunidad .- Educación para las artes y las culturas .- Arte y salud

### Del Observatorio de las Artes y las Culturas de Venezuela

**Artículo 33.-** Es una instancia político-académica, encargada de observar y analizar la realidad cultural, artística y política de Venezuela, con el fin de conocer los problemas y las realidades sociales en sus múltiples dimensiones y proponer posibles vías de acercamiento y conocimiento. Está encargado de producir y difundir documentos, informes y estudios técnicos dirigidos al diseño y la gestión de las políticas públicas en materia de artes y culturas venezolanas, y específicamente en lo que refiere a la investigación artística y cultural. Es la instancia de vinculación con otras realidades culturales y artísticas existentes en la región. Además, debe ofrecer, divulgar y compartir los recursos profesionales, formativos e informativos que genere. Está conformado por el Director o Directora General de Producción y Creación de Saberes de la UNEARTE, los Directores de los Centros de

Investigación, los Coordinadores de Producción y Creación de Saberes, los Coordinadores Generales de cada Núcleo de Investigación y Asociados Estratégicos.

**Parágrafo Único:** Los Asociados Estratégicos, son aquellos investigadores o investigadoras especialistas convocados para objetivos específicos.

**Artículo 34.-** Las Obligaciones del Observatorio de las Artes y las Culturas de Venezuela son:

- Generar un informe anual sobre el estado de la investigación sobre artes y culturas en Venezuela, para fortalecer políticas estatales en materia de investigación artística y cultural.
- Apoyar en la organización y realización de las Jornadas de Investigación de UNEARTE.
- Apoyar el desarrollo y el arbitraje de publicaciones, así como la socialización de saberes dentro y fuera de la universidad.
- Coadyuvar en la captación de financiamientos para los diversos proyectos de investigación y la plataforma de investigación de la universidad.

#### **De la Dirección General de Producción y Creación de Saberes (DGPCS)**

**Artículo 35.-** La DGPCS, es la instancia encargada de formular, planificar, coordinar y evaluar el desarrollo de políticas, planes, y programas, a partir del diálogo de saberes y la producción, transformación, divulgación e intercambio de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y culturales. También es responsable de asesorar en materia de investigación y creación de saberes a las autoridades encargadas de crear el plan integral político-académico de la UNEARTE, vinculado al saber artístico y cultural.

**Artículo 36.-** La DGPCS, tiene por objetivo crear y fortalecer las condiciones intelectuales y materiales para propiciar, facilitar, coordinar, socializar y difundir los conocimientos científicos y culturales de los Núcleos de Investigación, organizados en torno a Centros Nacionales de Investigación y a las Líneas de Investigación.

**Artículo 37.-** La DGPCS, tiene la función de convocar el talento humano necesario para enriquecer todos los programas de formación, conformar y dinamizar comunidades y grupos concentrados en la investigación, producción y creación de

saberes, impulsar redes de innovación y mejoramiento de los programas académicos, producción de textos y materiales educativos en el ámbito de las artes y las culturas, contribuyendo así a la revolución del conocimiento y al fortalecimiento de nuestra soberanía cultural.

**Artículo 38.-** La DGPCS se encarga de fomentar la búsqueda de financiamiento de proyectos de la comunidad unearartista, coordinar talleres para tal fin y garantizar el aval de UNEARTE en la formulación de proyectos a presentar ante otras instancias, así como hacer seguimiento a las ejecuciones de proyectos culminados a buen término.

### **De los Centros de Investigación**

**Artículo 39.-** Los Centros de Investigación, son colectivos integrados por docentes-investigadores, personal administrativo y obrero, estudiantes, comunidades de aprendizaje, maestros y maestras honorarias de la UNEARTE, que se agrupan en torno a cada una de las líneas de investigación, y complementan los procesos de investigación de los Programas Nacionales de Formación (PNF), las Especializaciones, maestrías y doctorados de los Programas Nacionales de Formación Avanzada (PNFA) de la UNEARTE con alcance nacional. Asimismo, hacen seguimiento de proyectos de investigación asociados a los estudios de los PNF y PNFA, coordinan actividades formativas y los eventos científicos e intelectuales a escala nacional e internacional mediante la organización de congresos, eventos y un cronograma de actividades académicas. Fomentan el trabajo trans, inter, multi y disciplinario en materia de creación de saberes. Acompañan los procesos investigativos de las cátedras libres y grupos de investigación. Están dedicados y comprometidos con la observación, investigación, creación artística razonada, interpretación, transformación, generación de contenidos, formación de pregrado y de cuarto nivel en materia de artes y culturas. Realizan y gestionan publicaciones relacionadas con sus líneas de investigación. Están adscritos a la Dirección General de Producción y Creación de Saberes (DGPCS).

**Artículo 40.-** Los Centros de Investigación tienen como objetivos generales:

- Desarrollar los objetivos de la línea de investigación del centro de investigación.
- Desarrollar nuevas tecnologías, enfoques formativos, paradigmas, categorías epistémicas, metodologías y preceptos filosóficos.
- Contribuir a la formación de especialistas en materia de artes y culturas a través de la implementación de Programas Nacionales de Formación así

como Programas Nacionales de Formación Avanzada en sus respectivas áreas.

- Contribuir con el desarrollo de las maestrías y doctorados de los programas Nacionales de Formación Avanzada de UNEARTE.
- Generar, coordinar y administrar los mecanismos de difusión de los resultados de investigación y creación.
- Gestionar actividades formativas alternas y los eventos científicos e intelectuales del área a escala nacional e internacional.
- Coadyuvar en la captación, distribución y contraloría de los diversos financiamientos para la plataforma de investigación y de proyectos específicos.

**Artículo 41.-** Los tres (3) Centros de Investigación tienen a su cargo la gestión de las Líneas de Investigación cuyos objetivos son desarrollados por los Núcleos de Investigación.

**Artículo 42.-** Los Centros de Investigación están conformados por tres (3) Núcleos de Investigación, donde se agrupan los esfuerzos colectivos de creación de saberes. Serán coordinados por un director o directora por cada Centro de Investigación, con el aval y el respaldo de la DGPCS.

**Artículo 43.-** Son tres (3) los Centros de Investigación:

- 1) Centro de Investigación de Soberanía Cultural.
- 2) Centro de Investigación de Creación Artística y Cultural.
- 3) Centro de Investigación de Arte y Transformación Social.

### **De la Dirección de los Centros Nacionales de Investigación y la Coordinación de Núcleos de Investigación**

**Artículo 44.-** Cada Centro de Investigación será dirigido por un docente-investigador ordinario a dedicación exclusiva, designado por el Consejo Directivo. Este docente deberá velar por el cumplimiento de los objetivos, planes y proyectos del Centro de Investigación, pudiendo ser propuesto (cada dos años) entre los integrantes del mismo al Consejo Directivo. Así mismo, cada Núcleo de Investigación será coordinado por un o una trabajadora universitaria, que será propuesto (cada dos años) por los integrantes del mismo al Consejo Directivo; tiene a su cargo el

seguimiento y evaluación de las actividades del Núcleo de Investigación, tanto académicas como administrativas y de vinculación comunitaria.

**Artículo 45.-** Funciones de las Direcciones de cada Centro de Investigación:

- Hacer seguimiento del funcionamiento, necesidades y obligaciones de los núcleos, a través de informes trimestrales (dos por cada lapso académico) dirigidos a la DGPCS.
- Organizar y garantizar la realización de encuentros semestrales de coordinadores de núcleos.
- Hacer seguimiento de las adscripciones de las y los trabajadores universitarios y sus correspondientes cronogramas anuales de actividades académicas.
- Articular las funciones de producción y creación de saberes propias de cada centro, con los demás centros y con las dependencias socio-académicas y de integración socioeducativa.
- Articular con las dependencias académicas centrales correspondientes.
- Promover, supervisar y acompañar el desarrollo de los núcleos y proyectos de investigación e innovación.
- Apoyar en la organización anual de las jornadas de investigación.
- Generar encuentros semestrales de socialización de las actividades de investigación de cada núcleo de investigación.
- Sesionar los Consejos de Investigación.

### **De los Consejos de Investigación**

**Artículo 46.-** Los Consejos de Investigación son instancias académicas que pertenecen a cada Centro de Investigación, y cumplen una función consultiva y asesora para el seguimiento de proyectos y el manejo de fondos propios, en el caso de que los hubiere. Cada Consejo de Investigación está conformado por el director o la directora del Centro de Investigación, los Coordinadores de Núcleos de Investigación adscritos a un mismo centro y por los Coordinadores de Producción y Creación de Saberes más próximos.

## **De las Coordinaciones de Producción y Creación de Saberes**

**Artículo 47.-** Las Coordinaciones de Producción y Creación de saberes (CPCS), son instancias académico-administrativas, adscritas y designadas por la Dirección de cada Centro de Estudios y Creación Artística (CECA) con la finalidad de gestionar, articular, registrar y operativizar los procesos de investigación, producción y creación de saberes. Ejecutan las políticas emanadas de la Dirección General de Producción y Creación de Saberes, estimulan, promueven y registran las actividades de los Centros Nacionales de Investigación, Núcleos de Investigación y Grupos de Investigación, sirviendo como articulación entre estas instancias.

**Artículo 48.-** Las obligaciones de las Coordinaciones de Producción y Creación de saberes son las siguientes:

- Orientar, avalar y elevar, el proceso de elaboración de los proyectos de investigación y trabajos de investigación, producción y creación de saberes de cada CECA.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos, etapas y criterios para la elaboración, presentación y evaluación del Proyecto de Trabajo Especial de Grado (PTEG) y el Trabajo Especial de Grado (TEG) en concordancia con el Reglamento que establece la UNEARTE a tal fin.
- Recibir todas las adscripciones de investigación a los Núcleos de Investigación de todas las fuentes de investigación internas a cada CECA.
- Crear las comisiones de lectura de los Trabajos de Investigación Docente para las Jornadas de Investigación internas en vinculación con las coordinaciones disciplinarias correspondientes de los diferentes CECA.
- Organizar las Jornadas de Investigación internas y su divulgación, dentro de cada CECA de todos los trabajos de investigación del CECA respectivo.
- Promover reuniones, foros, encuentros de articulación y visibilización de los proyectos, grupos y Núcleos de Investigación que hacen vida en cada CECA.
- Formar parte del Observatorio de las Artes y las Culturas de Venezuela y de los Consejos de Investigación más próximos.

## **De los Núcleos de Investigación**

**Artículo 49.-** Los Núcleos de Investigación son espacios conformados por equipos de investigación integrados por docentes, auxiliares, estudiantes, comunidades de aprendizaje y maestros honorarios con intereses comunes, destinados a potenciar la investigación en distintos campos temáticos relevantes para la sociedad y la sub-línea de investigación que los agrupa, partiendo del trabajo trans, inter, multi y disciplinario. Tiene entre sus objetivos generar, planificar, organizar, ejecutar y difundir actividades de formación e investigación, así como grupos de estudio y proyectos de investigación (individuales y/o colectivos) para la generación de conocimientos.

**Artículo 50.-** Cada Núcleo de Investigación tiene la obligación de:

- Producir y socializar experiencias de conocimientos contextualizados y comunalizados, desde el principio de la corresponsabilidad social.
- Generar y ejecutar una programación anual de actividades académicas, de vinculación social y actividades extracurriculares.
- Validar y promover los proyectos y actividades de investigación que generen sus investigadoras e investigadores adscritos.
- Colaborar con los procesos de formación de pregrado y postgrado en concordancia con los lineamientos emanados de la Dirección General de Currículum y la Dirección General de Programas Nacionales de Formación Avanzada.
- Promover, difundir y hacer seguimiento de las actividades académicas propuestas por los grupos de investigación y por investigadoras e investigadores individuales.
- Asesorar a las Coordinaciones de Producción y Creación de Saberes en la selección de los miembros que integran las Comisiones lectoras de Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis doctorales, ponencias, artículos académicos y otras publicaciones.
- Acompañar los proyectos, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales, así como los trabajos de investigación de las y los docentes y cursantes de los Programas Nacionales de Formación y Programas Nacionales de Formación Avanzada.
- Desarrollar y ejecutar programas anuales de actividades académicas de sus trabajadoras y trabajadores universitarios adscritos.

- Generar encuentros anuales de socialización de las actividades de investigación de cada Núcleo de Investigación.
- Registrar grupos de investigación e investigaciones individuales.
- Coadyuvar en la captación, distribución y contraloría de los diversos financiamientos para la plataforma de investigación y de proyectos específicos. Estimular a través de la circulación de información y talleres la búsqueda de financiamientos.

**Artículo 51.-** Una vez cumplido el cronograma anual y culminado su proceso y resultado de investigación, las y los investigadores tienen la posibilidad de cambiar de Núcleo de Investigación.

**Artículo 52.-** El Centro Nacional de Investigación en Soberanía Cultural agrupa los siguientes Núcleos de Investigación:

- Núcleo de Investigación de Patrimonio Cultural.
- Núcleo de Investigación de Economía Política Cultural.
- Núcleo de Investigación de Políticas culturales.

**Artículo 53.-** El Centro Nacional de Investigación en Creación Artística y Cultural agrupa los siguientes Núcleos de Investigación:

- Núcleo de Investigación de Creación e interpretación Artística y Cultural.
- Núcleo de Investigación de Prácticas Culturales.
- Núcleo de Investigación de Epistemes, Poéticas y Estéticas descolonizadoras.

**Artículo 54.-** El Centro Nacional de Investigación en Arte y Transformación Social agrupa los siguientes Núcleos de Investigación:

- Núcleo de Investigación de Arte y Comunidad.
- Núcleo de Investigación de Educación para las Artes y las Culturas.
- Núcleo de Investigación de Arte y Salud.

**Artículo 55.-** Los Núcleos de Investigación desarrollan los objetivos de cada línea de investigación a través de Proyectos de Investigación, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales, Trabajos de Ascenso, Unidades

Curriculares Transdisciplinarias, Seminarios de Investigación, Especializaciones, Cursos no Conducentes a Títulos, entre otros, realizados y facilitados por estudiantes, maestros honorarios, trabajadores y trabajadoras universitarias, comunidades de aprendizaje.

**Artículo 56.-** Los Núcleos de Investigación y Grupos de Investigación podrán generar experiencias formativas acreditables a los PNF y PNFA, en cada uno de sus componentes, teniendo como eje estructurante las orientaciones de Proyecto Artístico Comunitario, así como los ejes curriculares de los PNF y PNFA. Responderán de forma transversal a los propósitos e intencionalidades manifiestas en los planes de estudio, así como a la producción y reconocimientos de aprendizajes que sumen a los parámetros establecidos en el diseño curricular.

**Artículo 57.-** Los Núcleos de Investigación se crean en Consejo Académico y están adscritos a los Centros de Investigación; responden en primera instancia a los objetivos de cada Línea de Investigación, aunque se pueden crear de acuerdo a solicitudes especiales.

**Artículo 58.-** Cada Núcleo de Investigación tendrá un Coordinador o Coordinadora General que será propuesto por el Centro de Estudios al cual está adscrito y designado por el Consejo Directivo (cada dos años) entre los integrantes del mismo, que articulará sus actividades con las Coordinaciones de Producción y Creación de Saberes en cada Centro de Estudio y Creación Artística (CECA).

**Artículo 59.-** Los Núcleos de Investigación agrupan a trabajadores y estudiantes universitarios de los distintos Centros de Estudios y Creación Artística de la Universidad, que manifiestan su interés por adscribirse al Núcleo de Investigación que sea afín a sus proyectos de investigación mediante solicitud a la Coordinación del Núcleo de Investigación de su elección, solicitud en la que se consigna el proyecto de investigación fundamentado y cronograma anual de actividades.

**Artículo 60.-** Cada Núcleo de Investigación registra y difunde el desarrollo de las actividades de los Grupos de Investigación, conformado por estudiantes y trabajadores universitarios. Cada Grupo de Investigación puede estar conformado por investigadores vinculados a uno o varios Núcleos de Investigación. Los Grupos de Investigación podrán organizarse de acuerdo a los ejes de formación de la universidad y las unidades curriculares de los PNF y PNFA.

### **De las Coordinaciones de los Núcleos de Investigación**

**Artículo 61.-** Funciones de las Coordinaciones Generales de cada Núcleo de Investigación:

- Hacer seguimiento del funcionamiento, necesidades y obligaciones de los núcleos de investigación, a través de informes semestrales dirigidos a la Dirección del Centro Nacional de Investigación respectivo.
- Organizar y realizar encuentros semestrales de coordinadores de núcleos.
- Promover las adscripciones de estudiantes, las y los trabajadores universitarios y sus correspondientes cronogramas anuales de actividades académicas.
- Apoyar en la organización anual de las jornadas regionales y nacionales de investigación.
- Generar encuentros anuales de socialización de las actividades de investigación de cada núcleo de investigación.
- Llevar el registro de las actividades de los grupos de investigación adscritos al núcleo.
- Registrar y difundir el desarrollo de las actividades de grupos de investigación.
- Elaborar y entregar la constancia de adscripción y solvencia a las y los estudiantes y trabajadores que cumplan con los requisitos.
- Participar en el Consejo de Investigación respectivo.
- Participar en las actividades del Observatorio de las Artes y las Culturas de Venezuela.

### **De la Adscripción y Permanencia de las y los Trabajadores Universitarios en los Centros y Núcleos de Investigación**

**Artículo 62.-** Cada docente de la UNEARTE debe adscribirse a un Núcleo de Investigación de acuerdo a sus intereses de investigación, de manera particular o colectiva (en forma de grupos de investigación) mediante solicitud escrita y consignación de cronograma anual de trabajo donde se evidencia el tema, los objetivos, el estado, la evaluación y la dedicación horaria que ocupa su proyecto.

**Artículo 63.-** Una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo anterior, el participante podrá solicitar al Coordinador del Núcleo de Investigación

correspondiente, la constancia de adscripción y de solvencia, la cual será requisito indispensable y de primer orden para realizar cualquier proceso ante la Dirección General de Trabajadores Académicos.

**Artículo 64.-** Cada docente y grupo de investigación debe entregar anualmente un informe de actividades y resultados de acuerdo a su cronograma de trabajo al Coordinador o Coordinadora del (o de los) Núcleos de Investigación al que esté adscrito.

### **De la Creación de Grupos de Investigación**

**Artículo 65.-** Los Grupos de Investigación son las instancias orgánicas de agregación entre iguales para el ejercicio del debate, la formulación, la investigación y la socialización de saberes. Están compuestos por colectivos de trabajadores, estudiantes, comunidades o colectivos organizados de acuerdo a intereses temáticos de las líneas y sub-líneas de investigación, ejes de formación de la universidad, unidades curriculares de los PNF y PNFA o campos geográficos y territoriales de investigación, entre otros.

**Artículo 66.-** Los Grupos de Investigación son entes organizados y vinculados a los Núcleos de Investigación. Son instancias que llevan a cabo el desarrollo de los proyectos de investigación grupales.

**Parágrafo único:** La formalización de un Grupo de Investigación es propuesta desde las y los docentes y miembros interesados, ante un Núcleo de Investigación, consignando una fundamentación, objetivos y plan de trabajo. El mismo es considerado, por el Núcleo de Investigación y elevado al Consejo del Centro de Investigación correspondiente, quién lo aprueba e informa al Consejo Directivo.

## **Capítulo III**

### **De los Financiamientos**

#### **Del Financiamiento de Centros Nacionales y Núcleos de Investigación**

**Artículo 67.-** Los Centros y Núcleos de investigación para su funcionamiento pueden ser financiados con tres tipos de aportes: los fondos internos, los ingresos propios generados por los Centros de Investigación y Núcleos de Investigación, y los externos a través de los aportes de otros organismos y convenios. En todos los casos se requiere la aprobación del Consejo Directivo, previa solicitud del Consejo Académico.

**Artículo 68.-** La Dirección General de Producción y Creación de Saberes, dispondrá un fondo anual de apoyo a proyectos de investigación internos, de acuerdo a las líneas de investigación y asignado en concurso nacional destinado a proyectos presentados por investigadores-docentes, colectivos y grupos de investigación de la Universidad Nacional Experimental de las Artes.

**Artículo 69.-** Todo bien material adquirido o producido por los Centros de Investigación y los Núcleos de Investigación es propiedad social de la comunidad de la UNEARTE.

**Artículo 70.-** Los proyectos de investigación adscritos a los Núcleos de Investigación, pueden ser objetos de financiamiento y otros recursos ante los Centros Nacionales de Investigación y otras instancias dentro y fuera de la universidad, en coordinación con el Centro Nacional de Investigación respectivo.

#### **Capítulo IV De los Derechos de Autor**

**Artículo 71.-** UNEARTE, entiende los derechos morales y patrimoniales de obras originales, hechas en colaboración o compuestas, en cualquier formato o medio expresivo de las artes y las culturas, en este sentido, se reserva la reproducción, resguardo y comunicación pública de bienes intelectuales, culturales y artísticos desarrollados en contextos de estudio, experimentación, propuestas y enseñanza vinculados a la actividad de esta institución, tanto de estudiantes y como de docentes, con fines de utilidad general, así como científicos y didácticos. Sin perjuicio de que él, la o los autores puedan acceder a otras formas de difusión y distribución del trabajo de acuerdo con la universidad.

**Artículo 72.-** Todas las obras intelectuales, tangibles e intangibles desarrolladas en el ámbito académico y creativo vinculado a las actividades de la universidad deberán mencionar su relación y otorgarle los créditos respectivos a UNEARTE.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de que las obras producidas sean susceptibles de uso comercial se establecerán acuerdos entre las y los autores investigadores y la universidad dentro del marco jurídico vigente.

## **Consideraciones Finales**

**Artículo 73.-** El presente Reglamento rige desde la fecha de su aprobación, y deroga el “Reglamento para el Funcionamiento de Líneas de Investigación, Producción y Creación de Saberes para las Artes y las Culturas”.

**Artículo 74.-** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo y/o Consejo Académico, según su naturaleza, conforme al régimen jurídico vigente.

**Artículo 75.-** La Dirección de Producción y Creación de Saberes es la encargada de la elaboración y validación de las Normativas Especiales, establecidas en este reglamento dentro de los 120 días siguientes a su aprobación.

Comuníquese y Publíquese